

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

25437 *Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España" (Depósito número 7810).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Fernando Pérez Chavida mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 36300-5394-36277.

El Congreso Extraordinario celebrado el día 27 de abril de 2012 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 4, 5, 6, 9, 10, 12,13, 14, 25, 29, 31, 34, 36, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera y disposición derogatoria primera de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por D.^a Inés Mazuela Rosado, en calidad de secretaria de actas con el visto bueno del presidente, D. Javier Pastor Pastor.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 10 de julio de 2012.- El Director General, P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo), el Subdirector General, Juan Manuel Gutiérrez Hurtado.

ID: A120052171-1